



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 871-2022-R
Lambayeque, 14 de setiembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 193-2021/VIRTUAL/UNPRG-R/MC-OCI, sobre conformación de comisión para implementar recomendación de informe de Control (Expediente N° 3869-2022-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Oficio N° 193-2021/VIRTUAL/UNPRG-R/MC-OCI, de fecha 07 de setiembre de 2022, el señor Rector, remite el Expediente N° 1643-2020-SG, referido al proceso de implementación de la SETIMA RECOMENDACIÓN del INFORME N° 014-2019-2-0205-AC: AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - LAMBAYEQUE. "PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJECUCION CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION" Periodo: 1 julio 2017 al 30 de setiembre 2018.

Que, la Sétima Recomendación, del citado informe precisa: "Disponer a la Oficina General de Asesoría Jurídica en coordinación con la Oficina de Modernización Administrativa la implementación y aprobación de lineamientos en el que se regule el trámite interno para la conducción y tratamiento de las controversias (conciliaciones y/o arbitrajes) resultantes de los procedimientos de contratación, donde se establezcan funciones, plazos y la responsabilidad en caso de incumplimiento, a fin de garantizar la eficiencia, eficacia y el debido proceso".

Que, con relación a la indicada medida correctiva, mediante Informe N° 168-2020-OGAJ de fecha 27 de febrero de 2020, avalado con el Oficio N° 322-2020-OGAJ, de fecha 27 de febrero de 2020, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de ese entonces, opinó lo siguiente:

"(...) que el OCI debe precisar los alcances de la recomendación formulada y con dicha precisión, se propone que el titular designe una comisión conformada con personal de la OGAJ y la Oficina de Modernización Administrativa para la implementación y aprobación de lineamientos en el que se regule el trámite interno para la conducción y tratamiento de las controversias."

Que, con Oficio N° 0332-2021/VIRTUAL/VPPG/OCI/UNPRG, del 21 de setiembre de 2021, el jefe del Órgano de Control Institucional, precisa:

"Que los lineamientos deben regular el trámite oportuno, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la atención de las solicitudes de ampliaciones de plazos presentados por el contratista, su respuesta (aprobación, denegación o improcedencia), así como regular el procedimiento para la conciliación entre la entidad y el contratista; que evite en lo posible acudir en lo posible a la vía arbitral."

Que, a fin de continuar con el proceso de implementación de la SETIMA RECOMENDACIÓN del indicado informe de control, resulta necesario emitir resolución rectoral conformando con este objeto, la comisión que estará integrada por:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 871-2022-R

Lambayeque, 14 de setiembre de 2022

Abg. CARLOS ANDRES PALOMINO GUERRA, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	Presidente
Mg. NANCY SUÁREZ AREVALO, jefa de Unidad de Modernización.	Miembro
C.P.C. JUAN FERNANDO YALTA VALLEJOS, jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión encargada de la implementación y aprobación de lineamientos en el que se regule el trámite interno para la conducción y tratamiento de las controversias (conciliaciones y/o arbitrajes) resultantes de los procedimientos de contratación, donde se establezcan funciones, plazos y la responsabilidad en caso de incumplimiento, a fin de garantizar la eficiencia, eficacia y el debido proceso, integrada por:

- Abg. CARLOS ANDRES PALOMINO GUERRA, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	Presidente
- Mg. NANCY SUÁREZ AREVALO, jefa de Unidad de Modernización.	Miembro
- C.P.C. JUAN FERNANDO YALTA VALLEJOS, jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro

Artículo 2°.- Otorgar el plazo de quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, para que la comisión conformada en el primer resolutivo, cumpla con elaborar los citados lineamientos internos.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, miembros de la comisión, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

stn